



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 31 de octubre de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0344(COD)**

**14265/22
ADD 3**

**ENV 1092
CLIMA 558
AGRI 600
FORETS 110
ENER 553
TRANS 677
CODEC 1645
IA 171**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	27 de octubre de 2022
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2022) 543 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO [...] <i>que acompaña al documento</i> Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2022) 543 final.

Adj.: SWD(2022) 543 final

Bruselas, 26.10.2022
SWD(2022) 543 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN
RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

[...]

que acompaña al documento

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas

{COM(2022) 540 final} - {SEC(2022) 540 final} - {SWD(2022) 540 final}

RESUMEN

La Directiva marco sobre el agua, junto con la Directiva sobre normas de calidad ambiental y la Directiva sobre las aguas subterráneas, proporciona el marco para la gestión sostenible de las masas de agua superficial y de agua subterránea de Europa. Aunque siguen sufriendo la presión de la contaminación, las casi 100 000 masas de agua superficial y cerca de 12 000 masas de agua subterránea de Europa son una fuente vital de agua potable, garantizan la biodiversidad y constituyen un recurso esencial para los agricultores y la industria, un medio de transporte y un elemento imprescindible de la producción de electricidad y calor.

La legislación vigente recoge un conjunto de sustancias y grupos de sustancias contaminantes y establece sus concentraciones máximas, valores que los Estados miembros deben respetar en su territorio. La legislación también regula el seguimiento (en casi 150 000 puntos de la UE) y la notificación de la presencia de contaminantes por encima de la concentración máxima. Los Estados miembros comunican, así mismo, las medidas adoptadas para luchar contra esa contaminación. La legislación vigente de la UE incluye 53 sustancias de las aguas superficiales, sobre todo plaguicidas, sustancias químicas industriales y metales. Respecto a las aguas subterráneas, la legislación recoge los nitratos y las sustancias activas de los plaguicidas.

La presente iniciativa trata dos problemas fundamentales:

1. La inadecuada **protección de los ecosistemas y la salud humana** como consecuencia de los riesgos que suponen los contaminantes ubicuos o los contaminantes emergentes y sus mezclas. La actual lista de sustancias preocupantes a escala de la UE está incompleta (no incluye las sustancias que tienen efectos negativos importantes en el medio ambiente y la salud humana) y ha quedado obsoleta (incluye sustancias que ya no están presentes en cantidades significativas o sujetas a normas de calidad inadecuadas). Además, actualmente la atención se centra en sustancias individuales, sin considerar los efectos acumulativos o combinados de las mezclas, y el marco regulador no tiene en cuenta las variaciones estacionales de las cargas de los contaminantes, como en el caso de los plaguicidas utilizados por los agricultores o en los jardines privados.
2. **Deficiencias en la aplicación:** Hay una excesiva heterogeneidad en cuanto a los contaminantes regulados y las normas de calidad establecidas por los Estados miembros, lo que dificulta poder comparar los datos. La gestión y notificación de datos es un proceso laborioso que no está adaptado al potencial digital de la tecnología actual, y la actualización de las listas de contaminantes que afectan a las aguas superficiales y subterráneas mediante el procedimiento legislativo ordinario es un procedimiento demasiado largo.

La revisión de la Directiva marco sobre el agua, la Directiva sobre normas de calidad ambiental y la Directiva sobre las aguas subterráneas pretende modernizar sustancialmente las normas sobre los contaminantes presentes en el agua y, en ese sentido, contribuye a la consecución del objetivo cero en materia de contaminación en el contexto general del Pacto Verde Europeo. La iniciativa está relacionada con otras iniciativas del Pacto Verde Europeo, en las que se basa; cabe citar a este respecto la reducción de los plaguicidas y el uso de antimicrobianos en la agricultura y la acuicultura, la revisión de la Directiva sobre el

tratamiento de las aguas residuales urbanas para combatir los microcontaminantes, etc., y la política de la UE en materia de sustancias químicas mediante la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas.

Presenta un conjunto de opciones y subopciones de actuación preferidas para abordar los dos principales problemas:

Falta de protección

- En relación con las aguas superficiales:
 - añadir 24 sustancias individuales a la lista de sustancias prioritarias: plaguicidas, sustancias farmacéuticas y sustancias industriales, así como un grupo de 24 PFAS;
 - modificar las normas de calidad ambiental de 16 sustancias: más rigurosas en 14 casos y menos rigurosas en 2 casos;
 - elaborar una metodología para la medición y el seguimiento de los microplásticos y los genes de resistencia a los antimicrobianos en las aguas superficiales y subterráneas, con miras a su futura inclusión en la lista de contaminantes;
 - retirar de la lista 4 sustancias (3 plaguicidas y 1 sustancia química industrial) que ya no suponen una amenaza a escala de la UE.
- En relación con las aguas subterráneas:
 - añadir en el anexo I (normas de la UE) un grupo de 24 PFAS, 2 antibióticos y algunos productos de degradación de los plaguicidas;
 - añadir 1 sustancia farmacéutica al anexo II (lista de sustancias para las cuales los Estados miembros deben considerar la fijación de una norma nacional).

Deficiencias en la aplicación

- elaborar una «lista de observación» relativa a las aguas subterráneas para recabar datos más fiables sobre la posible presencia de contaminantes en dichas aguas;
- adaptar la lista de observación relativa a las aguas superficiales para tomar en consideración la estacionalidad de las emisiones;
- facilitar las futuras adaptaciones de las listas de contaminantes mediante un procedimiento legislativo simplificado;
- armonizar las normas sobre contaminantes específicos de las cuencas hidrográficas;
- introducir un mecanismo para la comunicación automatizada de datos que permita un acceso más rápido y más directo a los datos de los Estados miembros sobre la calidad del agua sin tratar.

La base científica de la iniciativa ha sido preparada en un proceso transparente e inclusivo, bajo la dirección del Centro Común de Investigación y la Dirección General de Medio Ambiente y con la participación de los Estados miembros, las partes interesadas, la industria y el mundo académico. El Comité Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes ha velado por una verificación científica independiente de las sustancias consideradas. La evaluación de impacto incorpora los dictámenes preliminares o finales de cada una de las sustancias o grupos de sustancias disponibles en ese momento (octubre de 2022). Los valores límite de sustancias para las cuales no se dispone de dictámenes preliminares o finales se basan en el expediente preparado por la Comisión para el Comité

Científico de Riesgos Sanitarios, Ambientales y Emergentes. Los valores límite para esas sustancias se indican entre corchetes a lo largo de la evaluación de impacto y la propuesta. A medida que se reciban los dictámenes correspondientes, se retirarán los corchetes.

Se prevé que esta iniciativa ejerza una influencia positiva en la calidad del agua en las masas de agua superficial y subterránea de Europa y aporte ventajas ambientales, sociales y económicas. Por tanto, se espera que incida directamente en la industria, la agricultura, los distribuidores, las empresas de aguas residuales, las autoridades de los Estados miembros y los ciudadanos.

No ha sido posible cuantificar todos los impactos a escala de la UE. Además, cada Estado miembro puede elegir las medidas que aplicará para dar cumplimiento a las disposiciones de la opción preferida, de tal modo que resulta imposible cuantificar íntegramente los costes y beneficios, que variarán en una medida significativa de una sustancia a otra y de una masa de agua a otra.

Es evidente, sin embargo, que incluir en la lista determinadas sustancias presentes en las aguas superficiales y subterráneas o (en el caso de las aguas superficiales) modificar la correspondiente norma de calidad ambiental tendrá costes, en algunos casos considerables. En relación con las aguas superficiales, se esperan unos costes directos considerables en concepto de ajuste, entre otras cosas por la inclusión en la lista del ibuprofeno (un analgésico y antiinflamatorio), el glifosato (un herbicida utilizado en la agricultura y la horticultura), las PFAS (un extenso grupo de sustancias químicas utilizadas, por ejemplo, en utensilios de cocina, ropa y muebles, espumas contra incendios y productos de higiene personal) y el bisfenol A (un componente de los envases de plástico), o por la modificación de las normas de calidad ambiental relativas a los HAP (sustancias químicas resultantes de la combustión de carbón, gas, petróleo y alimentos) y el níquel (un metal emitido por la combustión de carbón y aceites pesados). En el caso de las aguas subterráneas, se prevé que los costes más significativos sean los relativos a las PFAS, asociados con la restricción de su uso (por ejemplo, en las espumas contra incendios, hasta 390 millones EUR al año por el uso de productos sustitutivos) y la gestión de biosólidos contaminados (hasta 755 millones EUR al año en concepto de incineración y 201 millones EUR al año en concepto de depósito en vertederos). Ahora bien, las empresas de agua potable y, en última instancia, los contribuyentes se beneficiarán del menor coste del tratamiento de las aguas.

Cabe señalar que los costes y beneficios no pueden vincularse exclusivamente a esta iniciativa, porque hay otras iniciativas que afectan a los mismos contaminantes, tales como la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, la Directiva sobre el agua potable, la Directiva sobre las emisiones industriales, la Directiva relativa al uso sostenible de los plaguicidas y la anunciada prohibición de todos los usos de las PFAS menos de los esenciales.

Las opciones de la digitalización, la racionalización administrativa y la mejora de la gestión de los riesgos, con las que se pretende que el seguimiento y la comunicación de datos sean más precisos y oportunos, representan un coste administrativo limitado y puntual para la Comisión Europea (que deberá elaborar documentos de orientación, metodologías, etc.), la Agencia Europea de Medio Ambiente (que deberá mejorar el acceso a los datos sobre la calidad del agua) y la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (que deberá realizar la evaluación científica del riesgo de los contaminantes considerados). Los costes de

la mayoría de las tareas analizadas se situarán muy por debajo de 1 000 000 EUR. Está previsto que aumenten los costes globales de los Estados miembros ligados al seguimiento de la contaminación, debido al mayor número y a la distinta naturaleza (por ejemplo, de los microplásticos) de las sustancias reguladas. Sin embargo, se prevé que esos costes no superen los 15 millones EUR anuales en el conjunto de la EU-27 (lo que representa aproximadamente entre 330 000 EUR y 550 000 EUR al año por Estado miembro). Con todo, estos gastos permitirán a la Comisión y a los Estados miembros adoptar en el futuro medidas más focalizadas contra la contaminación.

La evaluación de impacto concluye que, en conjunto, los beneficios para la sociedad compensan con creces los costes. Entre los beneficios destacan el ahorro de los costes del tratamiento de aguas y lodos, un ecosistema más sano y el ahorro en los gastos sanitarios. Al igual que ocurre con la contaminación del aire y el suelo, los efectos también pueden ser considerables en lo que respecta a la exposición a alteradores endocrinos y PFAS. Respecto a las PFAS, por ejemplo, el ahorro que supone no tener que aplicar la ósmosis inversa en el tratamiento del agua representa unos 9 000 millones EUR anuales, y el ahorro en los gastos sanitarios se estima que oscile entre 52 000 y 84 000 millones EUR al año. Dada su complementariedad con otros actos legislativos de la UE ya en vigor o previstos en el marco del Pacto Verde Europeo, se espera que la presente iniciativa genere considerables beneficios para la sociedad y el medio ambiente.

En resumen, la iniciativa revisa la legislación de la UE sobre los contaminantes del agua para adaptarla a los contaminantes que ya son relevantes actualmente y lo serán en los próximos años, pero también dota a la legislación de mayor pertinencia y transparencia y la hace más adaptable. Por tanto, contribuye al esfuerzo global por reducir la contaminación hasta niveles que dejen de ser perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente, en consonancia con el Plan de Acción «Contaminación Cero».